CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO No. MC-NRÑ-CAPCP-0002-2026.

San Andres de Tumaco, 19 de Febrero de 2026

Señora:
RUSMIDIAN CARACAS LEON
Representante Legal CREADORA ASESORA Y CONSULTORA INTEGRAL DE SERVICIOS-CREACIS SAS
Nit. 901.495.337-9
Dirección: Barrio Nuevo Horizonte Frente al Transito
Teléfono: 3239879492
Tumaco

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", articulo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía" del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito **JOSE TIRSO POLO VALLEJO,** domiciliado en Tumaco, identificado con cédula de ciudadanía número 87.945.759 expedida en Tumaco, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación defunciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en su calidad de Subdirector (E) del **Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica,** nombrado mediante Resolución No. 1-03571 del 20 de Noviembre de 2025 y mediante acta de posesión No 671 del 20 de Noviembre de 2025, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA, Nit. 899.999.034-1,** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **CREADORA ASESORA Y CONSULTORA INTEGRAL DE SERVICIOS-CREACIS SAS,** identificada con Nit. 901.495.337-9 con domicilio en el Barrio Nuevo Horizonte Frente al Tránsito en la ciudad de Tumaco, teléfono 3239879492, representada legalmente por RUSMIDIAN CARACAS LEON, identificada con cedula No. 31.448.731 de Jamundí, en virtud del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-NRÑ-CAPCP-0002-2026 cuyo objeto es "Compra de materiales de formación para el programa de Atención a Población en Situación de Desplazamiento en las áreas agrícola, acuícola, pecuario y pesca que se desarrollan en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica durante la vigencia 2026".

Los elementos se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA, Regional Nariño y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1826 del 21 de Enero de 2026 rubro Adquisición de Bienes y Servicios.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TECNICAS DE LOS ELEMENTOS</td><td>GRUPO 1 CRIA DE CERDOS
<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCION ELEMENTOS</th><th>U/ MED</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Concentrado de inicio para Cerdo</td><td>Bulto</td><td>12</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Concentrado de levante para Cerdo</td><td>Bulto</td><td>18</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Concentrado de Cerdo Ceba Cerdo</td><td>Bulto</td><td>12</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Oxitetraciclina al 5% de 100 ml</td><td>Frasco</td><td>6</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

5	clavos de 3 1/2´´	Libra	12
6	clavos de 2 1/2´´	Libra	12
7	clavos de 3´´	Libra	12
8	Zinc de 3.66 metros de largo	Lamina	48
9	Cemento	Bulto	36
10	Pie de cría hembra (lechón)	Unidad	12
11	Pie de cría macho (lechón)	Unidad	6

GRUPO 2 CRIA DE POLLOS DE ENGORDE

No.	DESCRIPCION ELEMENTOS	U/ MED	CANT
1	Concentrado de inicio para Pollo al 20 % de proteína	Bulto	88
2	Concentrado de engorde para Pollo al 19% de proteína	Bulto	63
3	Bulto de maíz semi molido	Bulto	13
4	Vacuna Newcastle	Unidad	13
5	Cal de Blanquear X 10 kilogramo	Paca	13
6	Tela costal verde	Metro	251
7	Plástico negro Calibre 6x8	Metro	75
8	Malla para pollo plástica de 1x8	Metro	251
9	Vitamina para pollo x 100 ml	unidad	13
10	Antibiótico enrrofloxacina x 100 grs	unidad	13
11	Pollo de engorde de tres (3) días de nacido	Unidad	1.320
12	Comederos para Pollo 7 Kilos	Unidad	50
13	Bebederos para pollo de 5 litros manuales	Unidad	50
14	Clavos de 1 1/2`` pulgadas	Libra	25
15	Clavos de 2 1/2``pulgadas	Libra	25
16	Clavos 3´´ pulgadas	Libra	25
17	Cable dúplex 2x14 Fino	Metro	251
18	Bombillo Philips	Unidad	38
19	Plafones	Unidad	38
20	Rollo de pita x 30 metros	Rollo	13

GRUPO 3 CRIA DE GALLINAS PONEDORAS

No.	DESCRIPCION ELEMENTOS	U/ MED	CANT
1	Concentrado de gallina ponedora	Bulto	40
2	Tela costal verde	Metro	80
3	Plástico negro Calibre 6x8	Metro	24
4	Malla para pollo plástica de 1x8	Metro	80
5	vitamina para Aves - Compeland x 100 ml	Unidad	4
6	Antibiótico enrrofloxacina x 100 grs	Sobre	4

7	Gallina Ponedora	Unidad	200
8	Comederos x 7 kilos para gallina	Unidad	12
9	Bebederos de 5 litros manuales	Unidad	12
10	Clavos de 1 1/2`` pulgadas	Libra	8
11	Clavos de 2 1/2``pulgadas	Libra	8
12	Clavos 3´´ pulgadas	Libra	8
13	Clavos 3 1/2" pulgadas	Libra	8
14	Cable dúplex 2x12	Metro	80
15	Bombillo Philips	Unidad	8
16	Plafones	Unidad	8
17	Rollo de pita x 5 metros	Unidad	4

GRUPO 4 CRIA DE PECES EN ESTANQUE

No.	DESCRIPCION ELEMENTOS	U/ MED	CANT
1	Alevinos de cachama	Unidad	8.600
2	Alevinos de Tilapia roja	Unidad	8.600
3	Cal Agrícola de 50 kg	Bulto	6
4	Fertilizante 10-30-10	Bulto	6
5	Concentrado para peces al 38%	Bulto	12
6	Concentrado para peces al 45%	Bulto	12
7	Concentrado para peces al 24%	Bulto	61
8	Chayos	Unidad	6
9	Pesa Gramera	Unidad	6
10	Cloro granulado	Kilo	18
11	Malla roja de 500 micras	Metro	12
12	Machete	Unidad	12
13	Pala	Unidad	12
14	Palín	Unidad	12
15	Clavos 3"	Libra	12
16	Clavos 2"	Libra	12
17	Fertilizante Urea al 45%	Bulto	6

GRUPO 5 HUERTAS CASERAS

No.	DESCRIPCION ELEMENTOS	U/ MED	CANT
1	Semilla de tomate x 100 grs	sobre	4
2	Semilla de cebolla x 100 grs	sobre	4
3	semilla pepino x 100 grs	sobre	4
4	semilla de pimentón x 100 grs	sobre	4
5	semilla cilantro x 100 grs	sobre	4

6	semilla lulo x 100 grs	sobre	4
7	semilla sandia x 100 grs	sobre	4
8	Pala	Unidad	17
9	machete	Unidad	17
10	rastrillo	Unidad	17
11	azadón	unidad	17
12	insecticida	litro	8
13	fungicida	litro	8
14	fertilizante	litro	8
15	Polisombra al 65%	metro	127
16	lima	unidad	17
17	Cal Agrícola	Bulto	4
18	Fertilizante 10-30-10	Bulto	4
19	Herbicida alto espectro	Galón	4

GRUPO 6 CULTIVO DE PLATANO

No.	DESCRIPCION ELEMENTOS	U/ MED	CANT
1	Colinos de Plátano	Unidad	1.000
2	Fertilizante 10-30-10	Bulto	5
3	Fungicida Mancozeb	Kilo	8
4	Insecticida	Litro	8
5	Herbicida	Galón	5
6	Machetes	unidad	13
7	Palín	Unidad	13
8	Pala	Unidad	13
9	pala hoyadora	Unidad	5
10	Limas	Unidad	13
11	Cabuya	Rollo	5

GRUPO 7 PESCA ARTESANAL

No.	DESCRIPCION ELEMENTOS	U/ MED	CANT
1	Plomo redondo de 1/2"	quintal	4
2	Boya Papaya	unidad	120
3	Cabo 8 mm	piñas	6
4	Agujas tejer redes	unidad	10
5	Nylon negro N0. 30	libra	10
6	Malla 4" de 100 x 180 X 50 Monofilamento 3 pescaditos	Pacas	10

VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($169.408.763) incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación. El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera: GRUPO 1: Hasta por VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.359.632) GRUPO 2: Hasta por CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($42.630.341) GRUPO 3: Hasta por DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($17.475.248) GRUPO 4: Hasta por VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.376.338) GRUPO 5: Hasta por ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.802.153) GRUPO 6: Hasta por OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($8.998.431) GRUPO 7: Hasta por TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($38.766.620).
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION	El contratista deberá entregar los elementos solicitados en Tumaco (N) y municipios del área de cobertura, los cuales comprenden: Ricaurte, Mallama, Barbacoas, Magui Payan, Roberto Payan, Mosquera, Olaya Herrera, La Tola, El Charco, Santa Bárbara De Iscuande, Francisco Pizarro. El horario de recibo de los elementos es el siguiente: - De Lunes a Jueves de 08:00 am a 04:00 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 pm. El término de ejecución del negocio jurídico será de treinta (30) días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
GARANTIAS	El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 del 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: **1. De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días

	calendario, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Se fija como clausula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1) Entregar los bienes objeto del contrato en los términos señalados en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada. 2) Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, entrega, y disposición en sitio definitivo de todos los materiales, y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 3) Entregar los bienes contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los bienes ofertados sean de excelente calidad y lleguen en excelentes condiciones al sitio de entrega estipulado en el contrato. 4) Entregar los bienes dentro del plazo estipulado contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato previo registró presupuestal. 5) Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones, para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al contratista sobre la ocurrencia del hecho y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros, este plazo no podrá ser superior a veinticinco (8) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo. 6) Conocer y cumplir la normatividad existente para el embalaje, cargue, descargue, y disposición adecuada de elementos. 7) Entregar al transportador las unidades de empaque debidamente etiquetadas, embaladas y envasadas según lo estipulado en las normas existentes. 8) Responder por la buena calidad de los materiales que son entregados bajo el objeto del presente Contrato. 9) Proveer los elementos necesarios para la identificación de las unidades a transportar y los documentos que amparen el contenido transportado.

	10) Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes. 11) Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia. 12) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato. ***Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo*** 1) "Allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. 2) Presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm". 3) Allegar ficha técnica de los medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, con el objetivo de soportar que se encuentran libres del ingrediente arsénico o compuestos arsenicales. Se prohíbe la adquisición de alimentos o medicamentos veterinarios que declaren contener como ingrediente el arsénico. 4) "Cuando se haga uso o entrega de productos químicos: Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos" Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años). "En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva". 5) Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. "En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva". ***Obligaciones ambientales del contratista*** 1) Presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios. 2) Asegurar que los medicamentos suministrados al SENA no presenten vencimientos 3) Allegar ficha técnica de los medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, con el objetivo de soportar que se encuentran libres del ingrediente arsénico o compuestos arsenicales. Se prohíbe la adquisición de alimentos o medicamentos veterinarios que declaren contener como ingrediente el arsénico. 4) Asegurar que el vehículo que transporta a los porcinos garanticen la seguridad de los animales, no presenten aristas, puntas, salientes. Se deberá asegurar que los costados de los vehículos sean lo suficientemente altos para evitar la caída de animales, cuente con techo, pisos con rejillas antideslizantes desmontables, ventilación y sin huecos o hendiduras.

	5) Así mismo, se deberá asegurar que el vehículo se encuentre acondicionado para evitar el derramamiento de orina y heces en las vías y que no se use como cama ningún material orgánico. NOTA: El SENA deberá validar el cumplimiento de lo anteriormente establecido. 6) Presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán los porcinos, previo a cada prestación del servicio de transporte. 7) Asegurar que el conductor del vehículo utilizado para el transporte de los porcinos se encuentre acompañado de una segunda persona, la cual deberá estar atento al bienestar y atención de los animales. 8) Asegurar que se realice el transporte únicamente de animales de las mismas edades y especies. NOTA: No se podrán transportar conjuntamente animales con implementos y/o insumos. 9) Se deberá presentar el certificado como establecimiento de acuicultura bioseguro por parte de la empresa que suministra los peces expedida por el ICA. 10) La comercialización de material genético solo se podrá realizar con establecimientos acuícolas registrados ante el ICA. El transporte de material genético acuícola se deberá realizar en empaques desechables nuevos y/o en vehículos previamente acondicionados para ello. NOTA: Los empaques desechables utilizados en el transporte de animales, deberá ser desinfectado previo a su disposición final. 11) Las aves de corral deberán ser vacunadas con biológicos registrados por el ICA, así: Enfermedad de Marek: La vacuna debe ser aplicada a todas las aves de corral, el primer día de edad en planta de incubación. Enfermedad de Newcastle: Dependiendo del tipo de explotación avícola se debe: -En aves de combate en la etapa de levante, se deben aplicar como mínimo 3 vacunas vivas y una oleosa. En la etapa adulta, se deben revacunar cada 10 semanas con vacuna viva y en caso de utilizar vacuna oleosa la revacunación se realizará cada 6 meses. -En aves de postura en la etapa de levante, se deben aplicar como mínimo 3 vacunas vivas y una oleosa y realizar revacunación en etapa de producción mínimo cada 10 semanas con vacuna viva. Bajo circunstancias en la que se tenga sustento técnico soportado con medición de títulos de anticuerpos, se puede ampliar o disminuir el tiempo entre las vacunaciones en producción. 12) Los pollos de engorde deberán ser vacunados con biológicos registrados por el ICA, así: -Enfermedad Marek: La vacuna debe ser aplicada a todos las aves de engorde, el primer día de edad en la planta de incubación. -Enfermedad de Newcastle: Para el plan vacunal obligatorio contra la enfermedad de Newcastle, se deben aplicar como mínimo dos vacunas, de las cuales una debe ser viva atenuada y la otra puede ser inactiva, vectorizada o viva atenuada. 13) Presentar certificado como granja avícola biosegura para el suministro de aves de levante o recría, Transportar las aves en guacales lavados y desinfectados. NOTA: El transporte de los huevos deberá realizarse en bandejas de material desechable nuevo o en bandejas plásticas lavadas y desinfectadas. 14) Presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán alimentos o aves a las instalaciones del SENA 15) Presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra. Allegar las fichas técnicas de los insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm.

	El supervisor del contrato en cualquier momento podrá inspeccionar la implementación de prácticas ambientales, sanitarias e higiénicas asociadas.
LINK DE PUBLICACION SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45863900&isFromPublicArea=True&isModal=False**
SUPERVISION E INTERVENTORIA	De conformidad con lo determinado por la Resolución No. 0202 del 10 de Febrero de 2014, proferida por el Director General del SENA, se designa para ejercer la Supervisión e Interventoría del presente Contrato a: NOMBRE: Leder Fernando Castillo Alegría CARGO: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo CORREO ELECTRONICO: lecastilloa@sena.edu.co

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. MC-NRÑ-CAPCP-0002-2025, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Firmado digitalmente por POLO VALLEJO JOSE TIRSO
Fecha: 2026.02.19 14:51:36 -05'00'

JOSE TIRSO POLO VALLEJO
Subdirector (E) Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica

Preparó: Caterine Arciniegas Portilla